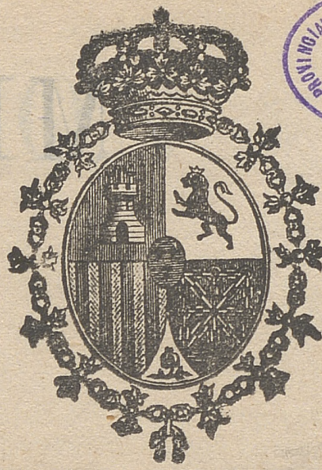


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Abril de 1905.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 724.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º—Correos.

CIRCULAR NÚM. 49.

Debiendo procederse á la celebracion de subasta para contratar el servicio de conduccion diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del ramo de Valladolid y Encinas de Esgueva, bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Direccion general, Secretaría de este Gobierno y en la Alcaldía de Encinas de Esgueva; se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª que se presenten en las expresadas oficinas hasta el día 7 del mes actual á las diez y siete horas.

La subasta tendrá lugar en este Gobierno civil el día 12 del mismo ante el Sr. Gobernador ó su delegado á las doce horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y firmados, y á cada pliego se acompañará por separado y de ningún modo dentro la cédula personal del interesado y un resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales ó en la depositaria de fondos municipales de Encinas, el diez por ciento del importe anual del servicio al tipo de subasta, ó sea en este caso quinientas pesetas. Las proposiciones se sujetarán

al modelo que se inserta á continuación.

Valladolid 3 de Abril de 1905.

El Gobernador interino,

Felipe Rodriguez de Arellano.

Modelo de proposicion.

Don F. de T....., natural de..... vecino de....., se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... en letra, pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposicion acompaño la carta de pago que acredite haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

NUM. 731.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Arbolado.

De conformidad con los artículos 26 y 29 del Reglamento de 6 de Julio de 1900, y en virtud de orden de la Direccion general de Obras públicas de 24 de Marzo último, se saca á nueva subasta la corta y aprovechamiento de 24 chopos señalados en el kilómetro 57 de la carretera de Valladolid á Soria, en las inmediaciones de Peñafiel, cuya subasta se celebrará el día 29 del actual próximo venidero, en el Ayuntamiento del citado Peñafiel, bajo las condiciones que estarán de manifiesto hasta el día de la subasta en dicho Ayuntamiento.

Lo que se publica en este BOLETIN, en cumplimiento al Real decreto de 28 de Febrero de 1852, para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Valladolid 3 de Abril de 1905.

—El Gobernador interino, *Felipe Rodriguez de Arellano.*

NUM. 732.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

D. Clinio Rico Delgado, vecino de Piña de Esgueva, solicita

instalar el alumbrado eléctrico en Piña de Esgueva y Esguevillas.

Lo que se anuncia al público por medio de este BOLETIN, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904, á fin de que, en el plazo de 30 días, puedan presentarse en la Jefatura de Obras públicas por los que se crean perjudicados con las obras intentadas las reclamaciones que juzguen convenientes, debiendo manifestar que en dicha Jefatura está de manifiesto el proyecto de la instalacion.

Valladolid 4 de Abril de 1905.

—El Gobernador interino, *Felipe Rodriguez de Arellano.*

NÚM. 695.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

20 por 100 de la renta de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas.

Venciendo en 31 del corriente el primer trimestre de 1905, esta Administracion llama la atencion de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, requiriéndoles para que de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto y Real orden de 14 de Julio de 1897, remitan á la misma precisamente en la primera quincena de Abril próximo y por separado, certificaciones de los ingresos obtenidos por aquellos conceptos durante el trimestre citado, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, daré cuenta al Ilmo. Sr. Delegado á fin de que exija la responsabilidad á que hace mención el párrafo 21 del Reglamento orgánico vigente de la Administracion provincial.

Valladolid 30 de Marzo de 1905.—El Administrador de Hacienda, *U. Mendabia.*—V.º B.º El Delegado de Hacienda, *José Solís.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 727.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores, la segunda subasta anunciada para contratarse el servicio del barrido y limpieza de calles y pozos negros de esta Ciudad, el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesion del día 31 de Marzo próximo pasado, ha acordado que se anuncie nueva licitacion, bajo el tipo de 20.000 pesetas, exigiéndose como fianza provisional para tomar parte en el remate, la cantidad de mil pesetas y como definitiva la de 2.000 pesetas, quedando subsistentes todas las demás condiciones que aparecen insertas en los anuncios publicados en la *Gaceta de Madrid* correspondientes á los días 25 de Noviembre y 24 de Enero del corriente año.

En su consecuencia, se celebrará nueva subasta el día 8 de Mayo próximo, y hora de las once, en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de esta Alcaldía ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 3 de Abril de 1905.

—El Alcalde, *Casto Gonzalez Calleja.*

NÚM. 729.

Laguna de Duero.

Por hallarse servida interinamente y acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia vacante para su provision en propiedad, la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa con la dotacion anual de 950 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal y satisfechas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán en esta Alcaldía las solicitudes documentadas dentro del plazo de diez dias, contados desde el que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Laguna de Duero á 3 de Abril de 1905.—El Alcalde, *Jacinto Santos.*

Núm. 706.

Casasola de Arion.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito en el año próximo de 1906, se ruega á los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten durante el corriente mes de Abril las altas y bajas en el papel correspondiente, acompañadas de los títulos inscritos y cartas de pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirán.

Casasola de Arion 1.º de Abril de 1905.—El Alcalde, Gonzalo Rico.—El Secretario, Aniceto Gallego.

Igual invitacion hacen los Ayuntamientos de

Bahabon
Becilla de Valderaduey
Bobadilla del Campo
Cuenca de Campos
Encinas de Esgueva
Fresno el Viejo
Mayorga
Moral de la Paz
Puente Duero
San Miguel del Arroyo
San Miguel del Pino
Santa Eufemia
Santovenia
San Vicente del Palacio
Trigueros
Valdearcos de la Vega
Villagomez la Nueva
Villanueva de las Torres
Zaratan

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia e instruccion.**

NUM. 680.

TORDESILLAS.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que por este referido Juzgado y Escribania del que refrenda penden en ejecucion de sentencia firme, autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos á nombre de Don Ignacio Gonzalez Gutierrez, vecino de Pedrosa del Rey, sobre declaracion del mejor derecho á la mitad reservable de los bienes que constituían la dotacion del vínculo aniversario, fundado en la Iglesia parroquial de San Miguel de expresado pueblo, por Mateo de Pedrosa Villamar y consiguiente adjudicacion de indicada mitad reservable con las rentas producidas desde la muerte del último poseedor D. Julian Gutierrez Carrasco, en los cuales autos para asegurar la entrega de rentas en su tercera parte correspondiente á la heredera Doña Eulogia Gutierrez Ruiz, vecina de Valladolid, importante segun

tasacion pericial cuatrocientas veintiocho fanegas y dos cuartillos de trigo, que computadas á metálico ascienden á la suma de cuatro mil novecientas veintidos pesetas cuarenta y siete céntimos, cantidad que adeuda al Don Ignacio Gonzalez, se declararon embargadas á instancia del mismo con fecha ocho de Agosto de mil novecientos cuatro y en igual proporcion de tercera parte, las fincas adjudicadas en concepto de libres á los causahabientes de citado D. Julian Gutierrez, y por lo que respecta á la perteneciente á indicada Doña Eulogia que tiene pro-indiviso con el D. Ignacio, Doña Cristeta Gutierrez Ruiz y D. Tertulino Gonzalez Gutierrez; cuyas fincas son las siguientes, radicantes en término de repetido Pedrosa del Rey:

1.ª Una tierra al camino de Casasola, de cabida de cuatro fanegas; linda al Naciente con dicho camino, Mediodía y Poniente con tierra de Alonso Fernandez, vecino de Casasola y Norte otra de Amaviscar de Toro, tasada la tercera parte de la finca en cuatrocientas pesetas.

2.ª Otra al camino de Marzales, de dos fanegas y seis celemines, que linda al Naciente con la carretera, Mediodía tierra de Santiago Castro y otra de Remigio Gutierrez y Norte con dicho camino, tasada la tercera parte en ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

3.ª Otra á la Vega, de cuatro fanegas y seis celemines, linda Naciente con tierra de herederos de Atanasio Santamaria, Mediodía otra de Angel Rico, Poniente de Baltasar Gutierrez y Norte otra de Fonseca, tasada la tercera parte en trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

4.ª Otra á la traviesa de Quebrantarrejas, de una fanega y seis celemines, linda Naciente del Marqués de Villafuerte, Poniente de herederos de Atanasio Santamaria, Norte de Pedro Granada y Mediodía dicha traviesa, tasada la tercera parte en cien pesetas.

5.ª Otra al Teso, de una fanega, linda Naciente de Atanasio Santamaria, Mediodía el mismo, Poniente otra de la Nava y Norte tierra de Remigio Gutierrez, tasada la tercera parte en sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

6.ª Otra en el mismo pago que la anterior, de dos fanegas y seis celemines, linda Naciente y Norte de Remigio Gutierrez, Mediodía de Felipe Berceuelo y Poniente de Miguel Rico, tasada la tercera parte en ciento treinta y tres pesetas treinta y dos céntimos.

7.ª Otra al camino de Villaester á la Fertilla, de nueve fanegas, linda Naciente de herederos de Atanasio Santamaria, Mediodía de herederos de Antonio Perez, Poniente otra de Prudencio Moya y Norte de Miguel

Rico, tasada la tercera parte en quinientas veinticinco pesetas.

8.ª Otra al Teso de la Horca, de tres fanegas y seis celemines, linda Naciente otra de Galvanos de Toro, Mediodía de Francisco Rico, Poniente de Antonino Moya y Norte de Angel Rico, tasada la tercera parte en doscientas noventa y una pesetas sesenta y seis céntimos.

9.ª Otra al pago de Carrepedrealba, de cinco fanegas, linda Naciente camino del pago, Mediodía tierra de herederos de Julian Samaniego, Poniente otra de Isidro Gonzalez, vecino de Casasola y Norte de Cándido Piniella, tasada la tercera parte en trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

10.ª Otra á Valdealmandral el Lastro, de cinco fanegas, linda Naciente de Facundo Gutierrez, Mediodía de Leopoldo Alonso, Poniente camino del pago y Norte otra de los Solanos, vecinos de Rueda, tasada la tercera parte en doscientas noventa y una pesetas sesenta y seis céntimos.

11.ª Otra á Tras de Moro, de cuatro fanegas, linda Naciente de Felipe Berceuelo, Mediodía raya de Villaester, Poniente otra de Roman Gallego y Norte de Jerónimo Cabezudo, tasada la tercera parte en doscientas pesetas.

12.ª Otra al camino de San Roman, de dos fanegas, linda Naciente de Justo Real, Mediodía el camino, Poniente otra de Francisco Martin y Norte otra de Facundo Gutierrez, tasada la tercera parte en ciento treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.

13.ª Otra al camino de San Roman, á la derecha, de tres fanegas, linda Naciente y Mediodía de Justo Real, Poniente de Francisco Martin y Norte viña de Miguel Rico, tasada la tercera parte en ciento cincuenta pesetas.

14.ª Otra á Carresendero el Bogadal á la derecha, de dos fanegas y seis celemines, linda Naciente tierra de Galvan de Toro, Mediodía y Poniente de D. Ildefonso Ferrin y Norte de herederos de Antonio Ruiz, de Toro, tasada la tercera parte en ciento cuarenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos.

15.ª Otra á Villembre á la derecha el Recuesto, de dos fanegas y seis celemines, linda Naciente de Facundo Gutierrez, Mediodía de Justo Real, Poniente de Julian Samaniego, de Toro, y Norte de Benito Gomez, tasada la tercera parte en ciento cuarenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos.

16.ª Otra al sendero de la Cañada, de dos fanegas y seis celemines, linda Naciente de Isidro Gonzalez, Mediodía herederos de Andrés Rico, Poniente sendero del Pago y Norte otra del Conejo de Toro, tasada la tercera parte en sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

17.ª Otra á San Sebastian, de

dos fanegas y seis celemines, linda Naciente otra de los Micheleñas de Madrid, Mediodía de Facundo Gutierrez, Poniente de Felipe Berceuelo y Norte de Facundo Gutierrez, tasada la tercera parte en ciento veinticinco pesetas.

18.ª Otra á Carresendero, á la izquierda, que hace pico, de cuatro fanegas, linda Naciente la Laguna del camino, Mediodía tierra de Manuel Minayo, Poniente de Roman Gallego y Norte dicho Sendero, tasada la tercera parte en ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

19.ª Otra tierra herreñal, al pago de la Platería, de nueve celemines, linda Naciente camino que vá á la Iglesia de Santa Cruz, Mediodía con era de Andrés Gallego y Poniente con dicho camino de la Platería, tasada la tercera parte en cincuenta pesetas.

20.ª Otra tierra herreñal de la burra, de una fanega, linda Naciente otra de Remigio Gutierrez, Poniente y Norte de Don Antonio Garcia y Mediodía camino que de Villaester vá á Toro, tasada la tercera parte en cien pesetas.

21.ª Otra al pago de Valdealmandral, de una fanega y seis celemines, linda Naciente del Marqués de Linares, Mediodía otra que labra D. Alejandro Martin y Norte otra de D. Pedro Vargas, tasada la tercera parte en cincuenta pesetas.

22.ª Y otra tierra al Pico de Santa Bárbara, al camino de Villalar, hoy carretera, de seis celemines de cabida, linda Naciente con el camino, Mediodía Sendero Carre-Villalar, Norte con dicha carretera y Poniente con el camino, tasada la tercera parte en veinticinco pesetas.

Cuya tercera parte de finca pro-indiviso se saca por primera vez á pública subasta que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día *veintisiete* de Abril próximo y hora de las once, bajo el tipo de cuatro mil cuatro pesetas diez céntimos, bajo las condiciones de que habrán de conformarse con el título de propiedad que se halla de manifiesto en la Escribania para que pueda ser examinado sin que haya derecho á exigir ninguno otro; que los bienes se hallan libres de toda carga; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del total de la tasacion, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.

Dado en Tordesillas á treinta de Marzo de mil novecientos cinco.—Francisco Zurbano.—El Escribano, Licdo., Ramon Paz.